

Company Name: \_\_\_\_\_ Dept: \_\_\_\_\_ Location: \_\_\_\_\_ Date: \_\_\_\_\_

#254

## PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y PREVENCIÓN

Se debe proporcionar un extintor de incendios, con una clasificación no inferior a 2 A, por cada 3.000 pies cuadrados del área del piso, o fracción en esto. Cuando el área del piso sea inferior a 3,000 pies cuadrados, se deberá proporcionar al menos un extintor. La distancia desde cualquier punto hasta el área protegida hasta el extintor de incendios más cercano no debe exceder los 75 pies.

Al menos un extintor clasificado como mínimo 2A debe ser provisto en cada piso. En edificios de varios pisos, al menos un extintor debe estar ubicado adyacente a la escalera en cada piso.

Un contenedor abierto de 55 galones de agua con dos cubos de fuego puede ser sustituido por un extintor de incendios con una clasificación de 2A.

Una manguera tipo jardín de 3/4 de pulgada de diámetro, que no exceda los 75 pies de longitud y esté equipada con una boquilla ajustable. puede ser sustituido por un extintor con clasificación 2A, siempre que esté conectado a un sistema de presión de agua confiable capaz de descargar un flujo mínimo y continuo de 5 galones por minuto con un rango mínimo de flujo de manguera de 30 pies horizontalmente. Las líneas de mangueras tipo jardín deben montarse en estantes o carretes convencionales. El número y la ubicación de los bastidores o carretes de manguera debe ser tal que se pueda aplicar al menos una corriente de manguera a todos los puntos del piso zona.

Los extintores y recipientes de agua sujetos a congelación deberán estar protegidos del congelamiento.

Se debe proveer un extinguidor de fuego, clasificado no menos de 10B, a menos de 50 pies de donde haya más de 5 galones de líquidos inflamables o combustibles o 5 libras de gas inflamable se están utilizando en el sitio de trabajo. Este requisito no se aplica a los tanques de combustible integrales de los vehículos de motor.

Los extintores portátiles deben inspeccionarse mensualmente, o en intervalos más frecuentes, y recibir servicio al menos anualmente por una persona autorizada o registrada por el Jefe de Bomberos del Estado según lo exige el Código de Salud y Seguridad, División 12, Parte 2, Capítulo 1.5, Artículos 2, 3 y 6.

Meeting Conducted By:

Meeting Attended By:

\_\_\_\_\_

Print Name

\_\_\_\_\_

Signature

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Notes & Suggestions

Document Filing Reference